



Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Dentro del marco normativo establecido por el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, desarrollado por la Orden 17/2011, de 6 mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, se ha dictado la Orden 3/2017, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la dirección general con competencia en materia de infancia y adolescencia.

El artículo 3 de esta última orden dispone que las becas se convocarán por resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de infancia y adolescencia.

El impulso de las políticas públicas de infancia y adolescencia por parte de la Administración del Consell determina la necesidad de formación de jóvenes profesionales en esta materia.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 9.2 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de concesión

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas para realizar prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia a partir del ejercicio 2017, con los siguientes perfiles profesionales:

- a) una beca para una persona licenciada o graduada en sociología o en ciencias políticas y de la administración, con el objeto de realizar prácticas en materia de políticas para la promoción del derechos de la infancia.
- b) una beca por una persona licenciada o graduada en psicología, con el objeto de realizar prácticas en materia de análisis cuantitativo de la situación de la infancia y la adolescencia y de protocolos de protección de personas menores de edad.
- c) una beca para una persona licenciada o graduada en derecho, con el objeto de realizar prácticas en materia de contratación y procedimientos administrativos.
- d) una beca para una persona licenciada o graduada en ingeniería informática con el objeto de realizar prácticas en materia de gestión informática de los procedimientos administrativos y de explotación de datos estadísticas.

2. La concesión y las condiciones de las becas, así como la realización de las prácticas se ajustará a las disposiciones de la Orden 3/2017, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la dirección general con competencia en materia de infancia y adolescencia, publicadas en el DOGV núm. 8060, de 12 de junio de 2017 (de ahora en adelante, Orden 3/2017).

3. Las personas adjudicatarias de las becas deberán reunir, además de la titulación



requerida, los restantes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden 3/2017.

Segundo. Financiación y dotación de las becas.

1. Las becas se financiarán con cargo al programa presupuestario 16.02.03.313.30, capítulo IV, línea S5174000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 y su equivalente para el ejercicio 2018.

2. De conformidad con el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre del Consell, por el que se regula la concesión de becas, la cantidad inicial de percepción de las becas, establecida en 1.000 € por la Resolución de 1 de noviembre de 2009, del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se debe incrementar anualmente desde la fecha en que fue determinada, aplicando el mismo incremento global previsto para la gasto del sector público en las leyes de presupuestos de cada año. Puesto que, desde 2009 hasta 2017, dichas gastos se han incrementa un 0,3% en 2010 y 1% tanto en 2016 como en 2017, la cuantía bruta mensual de la beca será de 1.023,16 €. Sobre este importe debe practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y también la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y en el resto de normativa aplicable.

3. De conformidad con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona adjudicataria de la beca se financiará con cargo a la misma aplicación y código de línea mencionados en el punto 1 de este apartado, por el importe que corresponda según en la normativa vigente en la materia.

4. La cuantía máxima global destinada a las becas previstas en la presente convocatoria no podrá superar las cantidades siguientes, salvo que sean prorrogadas:

2017	2018
18.100 €	42.000 €

Tercero: Duración de la beca.

1. La resolución de concesión de la beca especificará el día de comienzo, que no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2017. La beca tendrá una duración de doce meses contados a partir de ese día.

2. No obstante, podrá prorrogarse, mediante una o varias resoluciones expresas, hasta un período máximo total de doce meses adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para los ejercicios a que afecte a la prórroga y que se den las condiciones previstas al artículo 14 de la Orden 3/2017.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes deberán presentarse de la forma prevista en el artículo 5.1 de la de la Orden 3/2017, mediante modelo normalizado, preferentemente por vía electrónica, en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, sin perjuicio de la normativa establecida con carácter general sobre la presentación de escritos ante las administraciones públicas.



Quinto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

1. Junto a la solicitud únicamente deberá acompañarse el currículum. Las personas seleccionadas para la fase de entrevista deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum en el momento en que acudan a realizarla.

2. En el currículum se especificará la nota media ponderada obtenida en los estudios de grado o licenciatura; los restantes títulos académicos oficiales obtenidos que no constituyan un requisito por acceder a la beca; el nivel más alto de conocimiento del valenciano alcanzado, de acuerdo con los títulos expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià; el nivel de conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; así como la experiencia profesional y los cursos de formación relacionados con el objeto de la beca.

3. Para optar a becas de varios perfiles profesionales, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, un currículum distinto para cada una de éstas, en el que los méritos alegados se adecuarán, en cada caso, a las materias objeto de la beca.

Sexto. Datos de carácter personal

1. Los datos personales de los solicitantes, recogidos en el transcurso del procedimiento, se incluirán en el fichero de datos de carácter personal denominado Becas de prácticas profesionales de la Generalitat, creado por la Orden 3/2011, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en los términos y con las condiciones que se recogen en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Los titulares de los datos personales contenidas en dicho fichero automatizado pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden 3/2017.

2. Por acceder a la fase de entrevista se requerirá una puntuación mínima de 13,5 puntos en la fase de valoración de méritos.

Octavo. Medios de publicación y notificación de los distintos trámites

1. La publicación de listas previstas en el proceso de selección se hará en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet www.gva.es y también en la página web de la conselleria con competencias en materia de infancia y adolescencia, www.inclusio.gva.es.

2. La resolución de concesión de las becas se publicará en las sedes electrónicas mencionadas al apartado 1 y también en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta publicación tendrá efectos de notificación conforme dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de resolución y efecto del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las solicitudes de beca es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si, una vez transcurrido este plazo, no se hubiera notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de



conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat

2. Cuando se requiera a la persona interesada la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o la valoración de los méritos, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.

Décimo. Órgano competente para la resolución y recursos

1. La resolución de concesión o denegación de las becas está delegada en la dirección general con competencia en materia de infancia y adolescencia por resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria.

2. Las resoluciones dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, por lo que agotarán la vía administrativa. Contra ellas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Undécimo. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Valencia, 18 de julio de 2017.- La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas: Mónica Oltra Jarque.